



AZKOITIKO UDALA  
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

## CONSULTA PÚBLICA SOBRE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2018

### 1.-ANTECEDENTES DE LA NORMA:

*La Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, en su artículo 7 establece que corresponde a los Municipios del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el marco de lo establecido por la presente Norma Foral, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos que se realizarán, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en las normas forales reguladoras de los impuestos municipales y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, de conformidad con lo prevenido en la Norma Foral General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

*A través de sus ordenanzas fiscales, los municipios del Territorio Histórico de Gipuzkoa podrán adoptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada uno de ellos, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.*

#### CONTENIDO DE LAS ORDENANZAS FISCALES:

*Las Ordenanzas Fiscales contendrán, al menos, lo siguiente:*

*A/ La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.*

*B/ Los regímenes de declaración y de ingreso.*

*C/ Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.*

*Los acuerdos de aprobación de estas Ordenanzas Fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.*

*Los acuerdos de modificación de dichas Ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de aprobación y del comienzo de su aplicación.*

## **2.-PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR**

El proyecto de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018 es el siguiente:

**1.-Con el fin de mantener los ingresos del Ayuntamiento para hacer frente al coste de los servicios,** con carácter general se establece un incremento de 1,6% correspondiente al IPC del 2016 ,para los impuestos y tasas municipales, excepto las relativas al:

*a)Tasa por abastecimiento de agua, saneamiento e infraestructuras: En estas tasas se seguirá facturando teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar, de ahí que las tarifas serán diferentes de acuerdo al número de miembros que convivan en cada vivienda y el consumo.*

Al mismo tiempo debido a la divergencia existente entre las tarifas del Consorcio y del ayuntamiento, se propone la adecuación de las tasas del Ayuntamiento a las del consorcio para el ejercicio 2020 en el cual se igualarán ambas, tanto las de uso doméstico como no doméstico.

b) Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza residencial:

Es criterio general del Ayuntamiento de Azkoitia hacer una comparativa con otros veinte municipios similares a Azkoitia y establecer una carga fiscal media.

El año 2016 se aprobaron las nuevas ponencias de valores catastrales con efectos para el ejercicio 2017 y ello ha generado situaciones muy dispares en los municipios. En la tabla comparativa y respecto al IBI de naturaleza residencial , Azkoitia tiene en el momento actual una carga un poco superior a la media, por lo que a este impuesto no se le aplicará subida alguna.

**2.-Con el fin de adecuar a la legislación tributaria vigente el régimen de bonificaciones,** se modifica la ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades de la siguiente manera:

a) Se transforman en subvenciones las bonificaciones reguladas en las tasa de basura y agua en función de los ingresos y miembros de unidad familiar, con el fin de adecuarlas a la normativa tributaria vigente.

b) Tasa otorgamiento de licencias urbanísticas:

Se suprime la exención del pago de la tasa a los caseríos y al resto de edificaciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias y hortícolas, así como los trabajos de construcción de nuevos edificios de caserío y otras edificaciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias u hortícolas, con el fin de adecuarla a la normativa tributaria vigente.

## **3.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Motivo: el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos ,dispone que , sin perjuicio de que en la fijación de las tasas se deba tener en cuenta, cuando lo permitan las características del tributo, la capacidad económica de las personas que deban satisfacerlas, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

De todo lo anterior se desprende que, en virtud del principio de reserva de ley que rige sobre los elementos esenciales de los tributos, los Ayuntamientos sólo pueden establecer bonificaciones o exacciones sobre sus tributos cuando así lo establezca una ley.

Se propone la aprobación de ayudas económicas para el pago de las tasas y precios públicos municipales en función de los ingresos y miembros de la unidad familiar en los mismos porcentajes que actualmente se recogen en las ordenanzas fiscales.

#### **4.-LOS OBJETIVOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2018**

La facultad de aprobar y modificar ordenanzas fiscales es la manifestación de la potestad reglamentaria en el ámbito tributario local.

En el ejercicio de esta potestad reglamentaria el Ayuntamiento de Azkoitia actúa de acuerdo con los siguientes principios:

**a) Necesidad y eficacia.** La iniciativa para las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018 está justificada por razón del interés general, identificando en el apartado anterior los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

**b) Proporcionalidad.** La iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir para la gestión de los servicios públicos.

**c) Seguridad jurídica.** La iniciativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión.

**d) Transparencia.** El Ayuntamiento de Azkoitia posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración; y la consulta pública posibilita la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018.

**e) Eficiencia.** Toda iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

#### **5.- LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Se propone la aprobación de ayudas económicas para el pago de las tasas y precios públicos municipales en función de los ingresos y miembros de la unidad familiar para las tasas de agua y basuras, en los mismos porcentajes que se recogen en las ordenanzas fiscales actuales, sustituyendo a las bonificaciones actuales.

Para ello el Ayuntamiento de Azkoitia deberá aprobar la correspondiente ordenanza general y bases que regulen estas subvenciones.